

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| Administración Provincial | | Anuncios de Subastas | |
| Gobierno civil de Santander | | Ayuntamiento de Rasines | |
| Circular n.º 59. Anunciando las disposiciones a que han de ajustarse las autoridades y propietarios de perros, con el fin de cortar la enfermedad de Rabia canina | 894 | Ayuntamiento de Polaciones | 896 |
| Anuncios Oficiales | | Ayuntamiento de Los Tojos | 897 |
| Distrito Minero de Santander | 894 | Ayuntamiento de Santoña | 897 |
| Delegación Técnica Especial | 894 | Ayuntamiento de Guriezo | 897 |
| Administración Económica | | Ayuntamiento de Cabuérniga | 897 |
| Administración de Rentas Públicas de Santander | 895 | Junta administrativa de Carmona | 897 |
| | | Junta administrativa de Viaña | 897 |
| | | Junta vecina lde Pámanes | 898 |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 898 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Medio Cudeyo y Molledo | 898 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 59

Denunciada la existencia de casos sospechosos de Rabia canina en algunos términos municipales, a propuesta de los Servicios Provinciales de Sanidad y en virtud de lo preceptuado en la base XVII de la Ley de Sanidad y en el artículo XIV de la Ley de Epizootias, he dispuesto:

1.º Que sea declarada zona infecta de Rabia canina el término municipal de Santander y sospechosos de la misma Zoonosis todos los términos municipales de esta provincia.

2.º Que se proceda con la mayor urgencia a la vacunación obligatoria de los animales de la aludida especie, con sujeción a las normas oficiales establecidas, en todo el término municipal declarado infecto.

3.º Todos los perros comprendidos en el perímetro infectado serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica que acredite la vacunación realizada, y en la que estén inscriptos el nombre, apellidos y domicilio del propietario del animal. Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla indicada serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

4.º Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie y los mordidos por otro atacado de la aludida enfermedad, aun cuando en ellos no hayan manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización. Aquellos animales en los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses. Los ani-

males herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiriese someterlos al tratamiento anti-rábico, en cuyo caso se le daría de alta un mes después de terminado el tratamiento.

5.º Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tengan sospechas de que pueda estar rabioso, se le secuestrará y someterá a vigilancia sanitaria. Deberá evitarse en cuanto sea posible el sacrificio del animal sospechoso antes de que pueda ser sometido a un período de observación clínico. Los gastos que esto origine serán de cuenta del propietario.

6.º Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos municipales habilitados. Si en el espacio de tres días no se presentara persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los Establecimientos de enseñanzas o de investigaciones científicas. Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía correspondiente, más una multa no inferior a cien pesetas. Todo perro que no se halle provisto del collar indicado será considerado como vagabundo.

Lo que se hace saber para general conocimiento, ordenando a todas las autoridades dependientes de la mía y a los dueños de animales receptibles a dicha Zoonosis el más exacto cumplimiento de cuanto queda dispuesto; señalando la aplicación de severas sanciones a cuantos actúen con negligencia en el cumplimiento de lo que aquí se dispone.

Santander, 24 de septiembre de 1947. 1819

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Jefatura de Minas

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha admitido definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación firmada por don Juan Pereira González, con el nombre de "2.ª María Dolores", número 15.488, de 104 pertenencias de mineral de turba, en los terrenos correspondientes a los parajes denominados Sierra de las Brenas, en el pueblo de San Martín de Quevedo, municipalidad de Molledo, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la casa de labor que en dicho paraje posee la viuda de don Ramón Cueto Sáinz.

Desde dicho punto de partida, y en dirección E, 15º S., se medirán 1.300 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda, 800 metros al N. 15º E.; de segunda a tercera, 1.300 metros al O. 15º N.; de tercera a punto de partida, 800 metros al S. 15º O., quedando de este modo cerrado el perímetro de las 104 pertenencias solicitadas.

Lo que por el presente edicto se hace saber al público en general, a los efectos reglamentarios, pudiendo presentar sus escritos de oposición o protesta contra esta mina en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación y exposición al público de este edicto, en la Je-

fatura de Minas de Santander, Castelar, 1.

Santander, 15 de septiembre de 1947.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1777

DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

Orden de restricciones

La rápida disminución de la energía fluyente disponible en los aprovechamientos hidroeléctricos que suministran a la Zona Noroeste ha provocado un fuerte desembalse de las reservas hidráulicas, que en este momento han quedado disminuidas hasta valores muy pequeños.

A partir del jueves día 18 del actual, todos los consumos de energía eléctrica de cualquier índole, lo mismo industriales que de

alumbrado particular y público de esta Zona Noroeste de España, que incluye la provincia de Santander, deberán ser reducidos en un 50 por 100 de su valor normal.

Recordamos que todos los motores o aparatos que consuman energía eléctrica superiores a 5 HP. instalados a partir del 17 de abril de 1945 no podrán funcionar tomando energía de la red mientras duren estas restricciones.

Todos los grupos electrógenos y motores de reserva han de ponerse en funcionamiento inmediatamente.

Las normas a seguir serán las siguientes:

Servicios en baja tensión (Santander, capital)

Todos los servicios en baja tensión serán cortados por la empresa suministradora entre las ocho de la mañana y las siete de la noche durante tres días laborables a la semana, escalonados de la siguiente forma:

Primer sector. Todos los abonados con consumo de corriente continua: los lunes, miércoles y viernes.

Segundo sector. Todos los abonados con servicio de corriente alterna situados al Oeste de la Bajada de Polio, Cuesta de la Atalaya, Santa Clara y Avenida de Alfonso XIII: los martes, jueves y sábados.

Tercer sector. Todos los abonados de corriente alterna situados al Este de la línea de demarcación antedicha: los lunes, miércoles y viernes.

Se advierte a todos los abonados que si por cualquier circunstancia no se efectuara el corte en alguno de los circuitos en las horas y días señalados, deberán durante ellos abstenerse de hacer uso de la energía, pues, en caso contrario, les será suprimido el suministro.

Igualmente, los abonados industriales en baja tensión tienen prohibición absoluta de consumir energía durante las horas de noche, lo que, salvo autorización especial previa, daría lugar a la supresión total del servicio.

Se recuerda también que la aplicación de estos cortes no supone consumo libre para los días restantes, sino que seguirá respetándose como límite de consumo para el conjunto de la semana la mitad del consumo normal.

Todos los establecimientos públicos, centros de reunión y hoteles mantendrán fuera de servicio una lámpara por cada dos que tengan instaladas.

Los escaparates apagarán igualmente el 50 por 100 de las lámparas.

Los anuncios luminosos sólo podrán encenderse los sábados y domingos.

Santander (provincia)

Los servicios de alumbrado, usos domésticos y fuerza motriz de los pueblos del término municipal de Santander, así como los de Maliaño, Muriedas, Astillero, Bóo y Guarnizo, se cortarán los martes, jueves y sábados, a las horas indicadas.

Las empresas distribuidoras de energía deberán igualmente cortar el suministro a sus abonados tres días laborables por semana, de forma que el consumo total de cada empresa no exceda del 50 por 100 de su consumo normal, confirmando a esta Delegación, a través de la Delegación de Industria de esta provincia, el cumplimiento de lo indicado.

Servicio de alta tensión (Santander y provincia)

Al igual que en los servicios de baja tensión, los abonados quedan obligados a que sus consumos semanales no excedan del 50 por 100 del consumo normal. A estos efectos se considerará consumo normal el que les fué fijado en la asignación de cupos en las restricciones que tuvieron lugar durante el pasado estiaje de 1946, con la excepción de aquellos cuyo consumo normal haya sido modificado por esta Delegación.

Dentro de esta limitación del consumo semanal, las industrias trabajarán solamente tres días por semana, que serán preeisamente lunes, miércoles y sábados, o lunes, jueves y sábados.

Las acogidas al servicio continuo podrán continuar con este sistema, siempre que garanticen no exceder del 50 por 100 del consumo normal.

Se recuerda nuevamente que aquellos que no cumplieran estas órdenes en su totalidad quedarán automáticamente desempalmados de la red.

Quedan exceptuados de estas medidas únicamente las minas de

carbón, servicios de transporte, fábricas de hielo, harinas y derivados de la leche.

Oviedo para Santander a 17 de septiembre de 1947.—El delegado técnico especial, Joaquín Core s Masaveu. 1787

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular sobre la formación de la matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1948

Próximo a terminarse el ejercicio económico de 1947, en el que han quedado introducidas de un modo definitivo las modalidades a que ha dado lugar la Ley de Bases Tributarias de 17 de julio de 1945, que empezó a regir en primero de enero de 1946, se hace público para conocimiento de los señores alcalde y secretario de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia las siguientes instrucciones para la más fiel confección de las matrículas de la contribución Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1948:

Primera. Las matrículas de la contribución Industrial y listas cobratorias, ambas por triplicado, han de formarse dentro del actual trimestre y estarán terminadas y entregadas con el debido reintegro, para su comprobación y aprobación, si la merecieren, dentro del mes de diciembre próximo, sin exceder de modo alguno del día 20 del aludido mes. Si se diera el caso improbable del no cumplimiento de esta Orden, serán sancionados reglamentariamente aquellos Ayuntamientos, sin perjuicio de designar un comisionado que realice el servicio, corriendo a cargo del alcalde y secretario las dietas y demás gastos a que hubiere lugar.

Han de tenerse muy en cuenta para la realización exacta de este tan importante servicio los artículos 62 y 65 del Reglamento del impuesto, circulares publicadas al efecto, y sobre todo, la de 2 de noviembre de 1944, en la que ordena sean totalizadas las Secciones, y dentro de éstas, los grupos y epígrafes, tal como se efectuó en el año precedente.

Segunda. Ha de tenerse presente para la confección de las matrículas la inclusión del recargo transitorio para el Tesoro del 20 por 100 sobre las cuotas, establecido por el artículo 5.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1.º de enero de 1947, cuyo recargo no soportará ningún otro gravamen municipal ni provincial.

Tercero.—GREMIOS. Conforme se determinó en la regla 5.ª de la circular publicada en el "Boletín Oficial" del 2 de octubre de 1929, las autoridades locales encargadas del servicio cuidarán de la constitución de los gremios en la forma que establece la legislación vigente, bases 34 y 38 y disposiciones del Reglamento de la Contribución Industrial.

Cuarto.—ESPECTACULOS PUBLICOS. En lo que se refiere al servicio de liquidación de toda clase de espectáculos públicos, esta Administración recomienda la mayor rapidez en la liquidación de aquellas declaraciones en las que los interesados solicitan el pago adelantado, ya que es preceptivo, para tener derecho a la bonificación del pago adelantado, se efectúe el ingreso con anterioridad a la celebración de la primera función del espectáculo de que se trate, que podrá efectuarse, bien personándose en las oficinas de la Delegación de Hacienda, bien por giro postal dirigido al señor depositario-pagador, con la correspondiente relación que justifique el motivo del ingreso. Las declaraciones aludidas, una vez liquidadas con la mayor rapidez, serán remitidas a esta Administración, a los efectos de su liquidación definitiva, no practicando la bonificación de pago adelantado cuando sean remitidas con fecha posterior a la celebración del espectáculo, si el industrial no ha ingresado el importe de la liquidación con carácter provisional que practicó la oficina municipal, debiendo ilustrar a los interesados de sus obligaciones cuando soliciten la deducción expresada.

Los Ayuntamientos cuyas autoridades permitan la celebración de algún espectáculo que lleve inherente el pago de la contribución Industrial sin la previa presentación del oportuna declaración de alta quedarán privados del recargo municipal, conforme se dispone

en el párrafo segundo de la Real Orden de 28 de septiembre de 1926, comprendidos en este caso los Ayuntamientos donde la inspección haya incoado expediente a industriales que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias.

Quinta. Las industrias cuyas cuotas dependan del alquiler se hará constar en las matrículas, y éstas son epígrafes 317, 318, 321, 322, 323 y 324.

Sexta.—ALTAS Y BAJAS. Los documentos de altas y bajas deberán ser remitidas a esta Administración dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Hechas las declaraciones que anteceden, espera esta Administración del celo de los alcaldes y secretarios de Ayuntamiento el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, tanto en lo que se refiere a la formación de la matrícula como en cuanto a la tramitación de altas y bajas, evitándose nuevos recordatorios, que daría lugar a la imposición de las sanciones reglamentarias.

NOTA IMPORTANTE. — En el "Boletín Oficial" de la provincia número 97, página 727, se dispone que, a los efectos recaudatorios, las cuotas individuales en las contribuciones del Estado que se satisfacen mediante recibo talonario se considerarán anuales todas aquellas que, con los recargos que les afecten, no excedan en total de 50 pesetas; semestrales, las que en análoga forma rebasen de 50 pesetas, sin exceder de 100, y trimestrales, las superiores, con sus recargos, a 100 pesetas de contribución anual.

Santander, 4 de septiembre de 1947.—El administrador de Rentas Públicas, P. O., Ginés Casar.

1733

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

El día 10 del próximo mes de octubre, y horas que se dirán, tendrán lugar, bajo la presidencia del señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, o ante quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Gestora municipal, y en el Salón de Sesiones del edificio consistorial, las subastas siguientes:

A la hora de las once: la de cien (100) robles, del monte Quintán,

número 141 cuater, propio de este Ayuntamiento, con un volumen de 48 metros cúbicos maderables, bajo el tipo de 4.800 pesetas.

A las doce horas: la de trescientos veinte (320) robles secos o enfermos, del mismo monte, con un volumen de 129 metros cúbicos, bajo el tipo de valoración de 7.700 pesetas.

Las condiciones bajo las cuales tendrá lugar la celebración de estas subastas son las contenidas en el pliego de condiciones facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia fecha 25 de septiembre de 1946, las contenidas en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y las económicas fijadas por el Ayuntamiento, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y con sujeción la propuesta al modelo que se publica al pie, reintegrado con timbre de 4,50 pesetas (número 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre).

Entre las condiciones económicas figuran:

La de que para tomar parte en la subasta deberá hacerse en pliego cerrado, acompañando a la solicitud la cédula personal y el resguardo de la constitución de fianza provisional del 10 por 100 exigida para tomar parte.

Adjudicada la subasta, deberá el beneficiario constituir la definitiva para responder del compromiso de un 20 por 100 del valor que alcance la subasta, y el valor de ésta, en el plazo de diez días desde que le sea adjudicada definitivamente.

Rasines, 15 de septiembre de 1947.—El alcalde (ilegible). 1781

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que rigen la subasta de... robles, ofrece por éstos... pesetas (en letra).

Rasines... de de 1947.
Derechos de inserción: 133 pts.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Anuncio de subasta

El día 6 de octubre, a las trece horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento la subasta de sesenta y dos hayas, del monte número 32, perteneciente al pueblo de Santa Eulalia, tasadas en 4.400 pesetas.

Santa Eulalia, 14 de septiembre de 1947.—El presidente de la Junta vecinal, Domingo Gómez.

Derechos de inserción: 25 pts.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

En la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrarán el día 4 del próximo mes de octubre las subastas de los productos forestales que más abajo se relacionan:

En el monte Colladas y Collugas, número 11: 140 robles, tasados en 36.000 pesetas, con un volumen de 300 metros cúbicos.

En el mismo monte y número: 110 hayas, tasadas en 34.920 pesetas, con un volumen de 291 metros cúbicos.

En el mismo monte y número: 60 robles, tasados en 16.800 pesetas, con un volumen de 168 metros cúbicos.

En el mismo monte y número: 90 hayas, tasadas en 15.600 pesetas, con un volumen de 195 metros cúbicos.

A las 11 de la mañana: 30 hayas, en el monte Saja, parte baja, número 16 bis, tasadas en 7.600 pesetas, con un volumen de 38 metros cúbicos.

A las 11,30: 63 rollos de roble, que se encuentran en el sitio de La Tejeruca, del monte Colladas y Collugas; proceden de cortas fraudulentas, y son de 2,60 metros de largo, aproximadamente, tasados en 4.000 pesetas.

Para optar a los cuatro primeros lotes los licitadores han de presentar los pliegos durante todo el día 3 y anteriores desde la fecha que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones facultativas y económicas por las cuales se regirán estas subastas es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 25 de septiembre de 1946.

Los licitadores presentarán pliegos cerrados y reintegrados pólizas de 4,50 pesetas; en el mismo acreditarán el haber hecho el depósito provisional, consistente en el 10 por 100 del valor de la tasación.

Los Tojos a 13 de septiembre de 1947.—El alcalde, Justo Macho.

1805

Derechos de inserción: 119 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Subasta de cueros

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que todos los días primero de cada mes, y si fuera festivo en el siguiente hábil, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a hora de las doce, la subasta de los cueros que se obtengan en el Matadero municipal durante el mismo mes.

Santoña a 18 de septiembre de 1947.—El alcalde, José María del Val.

1794

Derechos de inserción: 29 pts.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una vivienda protegida y local-escuela en la planta baja de la misma, en el barrio de Trebuesto, de este término municipal, acogida a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, según el proyecto redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho, se hace saber que durante treinta días naturales, a partir de la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca publicado el presente anuncio, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras arriba reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta con cuarenta y un céntimos, debiendo quedar terminada la obra en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 870,80, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de la provincia (Sucursal de la Caja General de Depósitos), a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El proyecto completo de la edificación, pliego de condiciones y demás documentos que han de regir en la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo.

La apertura de los sobres se verificará a los ocho días siguientes de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, adjudicando la obra a la proposición más baja.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios, impuesto de derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Pueden presentarse también los pliegos ante el Instituto Nacional de la Vivienda, en sus oficinas centrales de Madrid o en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que puedan interesarles esta subasta.

Guriezo a 20 de septiembre de 1947.—El alcalde, Juan Sáinz.

1814

Derechos de inserción: 127 pts.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Anuncio de subastas

El día 10 del próximo mes de octubre, y a las horas que se indican, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 25 de septiembre de 1946, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las doce: 40 robles, del monte de Valfría, número 9 del Catálogo, con 62 metros cúbicos, tasados en la suma de 5.580 pesetas.

A las doce y media: 25 robles, del monte Aa, número 10 del Catálogo, con 51 metros cúbicos, tasados en la suma de 8.160 pesetas.

Cabuérniga, 22 de septiembre de 1947.—El alcalde, Jesús Lucas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CARMONA

(Cabuerniga)

El día 11, a las doce: 25 robles, en el monte Carmona, de este Ayuntamiento de Cabuerniga, número 7 del Catálogo, con 57 metros cúbicos, tasados en la suma de 7.980 pesetas.

Carmona de Cabuerniga, 22 de septiembre de 1947.—El presidente, I. Serdio.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VIAÑA

(Cabuerniga)

El día 11, a las doce y media: 40 robles, en el monte de Viaña, número 8 bis del Catálogo, con 37 metros cúbicos, tasados en la suma de 3.700 pesetas.

Viaña de Cabuérniga, 22 de septiembre de 1947.—El presidente, D. de la Herrán.

El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del importe de las tasaciones de las cuatro subastas.

Todas las propuestas vendrán acompañadas del resguardo del depósito y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas y aprovechamientos de... en los montes números... del Catálogo, y aceptándolas en todas sus partes, ofrece la suma de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Cabuérniga, 22 de septiembre de 1947.—El alcalde, Jesús Lucas.
1815

Derechos de inserción: 139 pts.

JUNTA VECINAL DE PAMANES

El día 15 de octubre próximo venidero, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Junta, sito en las Escuelas Nacionales de este pueblo de Pámanes, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta o vocal en quien delegue, la subasta de los productos forestales siguientes:

60 hayas, en el monte Escobales, número 313 ter., con un volumen de 61 metros cúbicos, tasados en 6.200 pesetas.

12 robles, en el mismo monte Escobales, con un volumen de siete metros cúbicos, tasados en 700 pesetas.

El pliego de condiciones por que ha de regirse esta subasta es el vigente en el Distrito Forestal.

Pámanes (Liérganes) a 22 de septiembre de 1947.—El presidente de la Junta vecinal, Jesús Pina.
1816

Derechos de inserción: 53 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de primera instancia, en

funciones de primera instancia número uno de Santander, Hago saber que en este Juzgado, y a instancia de doña Luz Quintanilla Olavarrieta, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de don Pablo Quintanilla Pérez, que falleció en Santander el día 15 de febrero de 1946, siendo natural de esta población, hijo legítimo de don Pablo Quintanilla Olavarrieta y de doña María Dolores Pérez Gutiérrez, cuya herencia reclaman sus tíos carnales doña Angeles, doña Regina Concepción y doña Rosa Luz Quintanilla Olavarrieta, y doña María Magdalena y doña María Asunción Zoila Pérez Gutiérrez, parientas dentro del tercer grado civil del causante, habiéndose acordado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil la publicación del presente edicto llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santander a 13 de septiembre de 1947.—El juez de primera instancia, Angel de Huidobro Pardo.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 85 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de febrero de 1947:

Sesión del día 8.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de varios pagos.

Aumentar el sueldo actual del señor recaudador de arbitrios municipales en la cantidad de 1.000 pesetas anuales, que percibirá a partir del día 1.º del actual.

Autorización a doña Bonifacia Gómez Alonso para instalación en su domicilio del servicio de aguas potables.

Sesión del día 22.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de las cuentas de la Institución Benéfico Docente "Comedor Escolar Valdecilla", correspondientes al ejercicio de 1946, y cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos.—Existencia anterior,

63.738,90 pesetas; intereses percibidos, 67.424 pesetas; total, pesetas, 131.162,90.

Gastos.—Gastos de la Fundación, 60.337,48 pesetas; compra de valores, 62.872,40 pesetas; total, 123.209,88 pesetas.

Existencia para el año de 1947; 7.953,02 pesetas.

Aprobación de la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1946.

Sesión del día 28.—Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio último, cuyo resumen es el siguiente: Créditos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1946, 16.629,29 pesetas; obligaciones pendientes de pago en la misma fecha, 9.492,99 pesetas; Existencia actual en Caja en ídem, pesetas 135.884,22 pesetas.

Medio Cudeyo a 25 de marzo de 1947.—El alcalde (ilegible). 658

Ayuntamiento de MOLLEDO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hacen saber: Que transcurrido con exceso el plazo ordenado por esta Alcaldía, de fecha 22 de julio de 1947, para la presentación de declaraciones juradas de los bienes rústicos y pecuarios que poseen en este término municipal, sin que algunos contribuyentes lo hayan verificado, por el presente se les requiere por segunda vez para que las presenten en el improrrogable plazo de ocho días; advirtiéndoles que, en caso de desobediencia, se les impondrá la multa reglamentaria y se dará conocimiento a la Superioridad, a los fines procedentes; significándoles, además, que se nombrará una Comisión de peritos para que investigue la riqueza de los mismos, cargándoles el importe de las dietas y demás gastos que ocasione dicha comisión (párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942), quedando decaydas de sus derechos a reclamación con respecto a la riqueza imponible que de oficio se les asigne.

Lo que se advierte a los interesados, en evitación de sanciones, que esta Alcaldía está dispuesta a aplicar.

Molledo, 11 de septiembre de 1947.—El alcalde. 174

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, Boletín "Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de septiembre de 1947

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular número 57. Anunciando la concesión del exequátur a favor de Mr. Francis Charles Bishop, cónsul de Gran Bretaña en Bilbao | 786 | Orden de 21 de agosto de 1947, por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos, marca "Bilsa", modelo B-1, para las medidas de cuarto, medio, tres cuartos de litro y un litro | 838 |
| Circular n.º 58. Transcribiendo una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, sobre la enfermedad de la Rabia canina | 794 | Ministerio de Agricultura | |
| Circular n.º 59. Anunciando las disposiciones a que han de ajustarse las autoridades y propietarios de perros, con el fin de cortar la enfermedad de Rabia canina | 894 | Orden de 31 de mayo de 1947, por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santander | 817 |
| Excma. Diputación provincial de Santander | | Ministerio de Educación Nacional | |
| Anunciando extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión del día 23 de julio de 1947 | 773 | Decreto de 24 de julio de 1947, sobre Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico | 794 |
| Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora por el que se aprueban los suplementos de crédito a varios capítulos del presupuesto en ejercicio | 813 | Administración Central | |
| Anunciando los precios de los suministros durante el pasado mes de agosto de 1947. | 821 | Ministerio de Industria y Comercio | |
| Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio de 1947 | 826 | Transcribiendo relación número 63 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación | 778 |
| Anunciando acuerdo de publicación del Plan Provincial de Caminos Vecinales definitivo | 838 | Circular número 640, por la que se formaliza la reserva de patatas para propio consumo | 786 |
| "Boletín Oficial del Estado" | | Transcribiendo relación número 64 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación | 806 |
| Presidencia del Gobierno | | Circular número 628, por la que se dictan normas para la campaña de cereales de 1947-48 | 878 |
| Orden de 29 de agosto de 1947, por la que se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de septiembre próximo | 801 | Anuncios Oficiales | |
| | | Distrito Minero de Santander | 775 |
| | | Servicio Nacional del Trigo | 782 |
| | | Aduana de Santander | 782 |
| | | Cámara de la Propiedad Urbana | 782 |

| | Págs. |
|--|-------|
| Jefatura de Obras Públicas de Santander .. | 790 |
| Servicio Nacional del Trigo | 799 |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander... | 799 |
| Gobierno civil de Santander | 802 |
| Distrito Minero de Santander | 810 |
| Junta Provincial de Beneficencia de San- tander | 814 |
| Distrito Minero de Santander | 818 |
| Fiscálía de la Vivienda | 818 |
| Delegación Provincial de Trabajo de San- tander | 819 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | 822 |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander... | 827 |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander... | 874 |
| Servicios Hidráulicos del Norte de España. | 891 |
| Distrito Minero de Santander | 894 |
| Delegación Técnica Especial | 894 |

Administración Económica

| | |
|--|-----|
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 810 |
| Administración de Propiedades y Contribu- ción Territorial | 819 |
| Administración de Rentas Públicas de San- tander | 822 |
| Administración de Propiedades y Contribu- ción Territorial de Santander | 828 |
| Administración de Rentas Públicas de San- tander | 895 |

Anuncios de Subastas

| | |
|---|-----|
| Real Academia de Ciencias Morales y Polí- ticas | 775 |
| Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña | 782 |
| Aduana de Santander | 783 |
| Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de Santander | 802 |
| Ayuntamiento de Luena | 802 |
| Administración Principal de Correos de Santander | 811 |
| Junta Provincial de Beneficencia de San- tander | 811 |
| Ayuntamiento de Camargo | 812 |
| Jefatura administrativa de los Servicios de Intendencia de Santander | 814 |
| Ayuntamiento de Santander | 814 |
| Ayuntamiento de Castro Urdiales | 815 |
| Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso | 819 |
| Ayuntamiento de Campóo de Yuso | 823 |
| Ayuntamiento de Enmedio | 823 |
| Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales | 823 |
| Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña | 824 |
| Ayuntamiento de Laredo | 824 |
| Ayuntamiento de Ruento | 834 |
| Ayuntamiento de Valdálga | 834 |
| Ayuntamiento de Arredondo | 384 |
| Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso | 835 |

| | Págs. |
|--|-------|
| Ayuntamiento de Ruento | 875 |
| Ayuntamiento de Villafufre | 875 |
| Ayuntamiento de Camaleño | 875 |
| Ayuntamiento de Valderredible | 875 |
| Ayuntamiento de Reinosa | 891 |
| Ayuntamiento de Cabezón de Liébana | 891 |
| Ayuntamiento de Comillas | 891 |
| Ayuntamiento de Torrelavega | 892 |
| Ayuntamiento de Camargo | 892 |
| Ayuntamiento de Astillero | 892 |
| Ayuntamiento de Cieza | 892 |
| Ayuntamiento de Rasines | 896 |
| Ayuntamiento de Polaciones | 896 |
| Ayuntamiento de Los Tojos | 897 |
| Ayuntamiento de Santoña | 897 |
| Ayuntamiento de Guriezo | 897 |
| Ayuntamiento de Cabuérniga | 897 |
| Junta administrativa de Carmona | 897 |
| Junta administrativa de Viaña | 897 |
| Junta vecinal de Pámanes | 898 |

Administración de Justicia

| | |
|--|-----|
| Providencias judiciales, páginas 776, 783, 791, 800, 802, 815, 820, 824, 835, 876, 892 y | 898 |
|--|-----|

Administración Municipal

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Rionansa, Santa María de Cayón y Villaescusa | 776 |
| Ayuntamientos de: Laredo, Rasines, Riba- montán al Mar y Junta vecinal de Le- dantes | 783 |
| Ayuntamientos de: Los Tojos, Arnüero y Rei- nosa | 791 |
| Ayuntamientos de: Rionansa, Mazcuerras, Guriezo y Puenteviego | 800 |
| Ayuntamientos de: Anievas, Santoña y Ca- margo | 803 |
| Ayuntamientos de: Mázcueras, Escalante, Comillas y Luena | 812 |
| Ayuntamiento de Camargo | 816 |
| Ayuntamientos de: Los Corrales de Buel- na y Miengo | 820 |
| Ayuntamiento de Bárcena de Cicero | 824 |
| Ayuntamientos de: Suances y Ruesga | 835 |
| Ayuntamientos de: Santander y Noja | 876 |
| Ayuntamientos de: Luena y Santillana | 892 |
| Ayuntamientos de: Medio Cudeyo y Mo- lledo | 898 |

Anuncios Particulares

| | |
|---|-----|
| Aviso | 784 |
| Notaría de don José Prieto | 784 |
| Anuncio | 812 |
| Monte de Piedad de Santander | 820 |
| Montepío Personal de Contribuciones | 836 |
| Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. | 876 |